



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4093 Extracto de la Orden de 23 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se conceden dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2024/25.

Mediante Orden de 20 de marzo de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior se convocó una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2024/2025 (BORM núm. 96, de 26 de abril de 2024), cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de 16 de julio de 2021 (BORM nº 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022).

El plazo de presentación de solicitudes estuvo abierto durante 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el BORM, iniciándose el 29/4/2024 y finalizándose el 20/5/2024, siendo cinco las solicitudes recibidas. La Dirección General de Unión Europea, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la orden de convocatoria, procedió al examen de las mismas en orden a acreditar los requisitos de admisibilidad recogidos en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Tras otorgarse el correspondiente plazo de subsanación, se dictó Orden de 28/6/2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se aprobó la lista de admitidos y excluidos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, siendo dos los aspirantes que reunían todos los requisitos de admisión de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de las bases reguladoras.

El día 1/7/2024, la Comisión de Selección se reunió en orden a su constitución y llevar a cabo la única fase del procedimiento de selección destinada a valorar los méritos aportados por los aspirantes junto con la solicitud, conforme a los criterios objetivos de selección y ponderación que se establecen en el artículo 12.1 de la Orden que aprueba bases reguladoras y artículo 9 de la Orden de convocatoria.

De forma seguida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden de Bases, la Comisión de Selección elevó al órgano instructor del procedimiento, en fecha 1 de julio de 2024, el Informe de evaluación con el resultado del procedimiento de selección.

Comprobado por el órgano instructor que cumplían con todos los requisitos necesarios para acceder a la beca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de bases, con fecha de 1/7/2024, se dictó Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las dos becas a favor



de D.^a MARÍA SERNA DÍEZ DE REVENGA y de D. PABLO MARTÍNEZ LÓPEZ, por ese orden, confiriéndoles un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimasen oportunas, figurado en las actuaciones constancia de que ninguno de los dos deseaba realizar manifestación alguna, solicitando, asimismo, la continuidad del procedimiento.

En fecha 3/7/2024, se dicta Propuesta de Resolución Definitiva de la Dirección General de Unión Europea, la cual se le notifica a las personas beneficiarias propuestas a los efectos de comunicar su aceptación o rechazo de la beca, figurando en las actuaciones la ACEPTACIÓN de la beca por ambos candidatos, formuladas con fecha de 4/7/2024.

Así pues,

Visto el informe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, de 17/7/2024, de cumplimiento, por parte de las personas propuestas para concesión de la beca, de los requisitos necesarios para ser beneficiario y para el cobro de la subvención.

Visto el informe del Servicio de Relaciones con la Unión Europea, de 17/7/2024, favorable de concesión.

Vista la propuesta de concesión definitiva elevada por la Dirección General de Unión Europea de 17/7/2024.

De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa.

Vista la fiscalización favorable realizada por la Intervención Delegada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto n.^º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.^º 164 de 16 de julio de 2024).

Dispongo:

Primero.- Aprobar la puntuación obtenida por los aspirantes admitidos, resultante de la valoración de los méritos aportados por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y artículo 9.2 de la Orden de convocatoria, lo que se refleja en el ANEXO I.

Segundo.- Dictar Orden por la que se concedan dos becas, por un importe individualizado de 27.000 euros cada una, para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2024/2025, a las personas abajo indicadas por el orden señalado y por los importes individualizados, reflejado en el ANEXO II:

1.^º D.^a MARÍA SERNA DÍEZ DE REVENGA (**4348**)

2.^º D. PABLO MARTÍNEZ LÓPEZ (**4373**)

Tercero: Disponer el gasto que comporta la concesión de dichas becas, así como reconocer la obligación y proponer el pago de las mismas por los importes individualizados reflejados en el ANEXO II, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de convocatoria, conforme al cual el abono de las becas se realizará de forma anticipada a las personas beneficiarias, con carácter previo a la justificación, correspondiendo un importe de 27.000,00 euros a cada una, que se hará efectivo con cargo a los créditos previstos en la partida



presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto 38025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o, previa y potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de julio de 2024.—El Director General de Unión Europea, Adrián Zittelli Ferrari.



ANEXO I

RESULTADO GLOBAL DE LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Nº EXPDTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTA MEDIA	IDIOMAS OFICIALES UE	TITULOS ADICIONALES	FORMACION DE POSGRADO	PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD ERASMUS O SIMILARES	CURSOS DE FORMACIÓN	EXPERIENCIA	TOTAL
01C/2024	PABLO MARTÍNEZ LÓPEZ	+ 0,5	+ 0,4	-	+ 2	-	-	+ 0,7	3,6
04C/2024	MARIA SERNA DIEZ DE REVENGA	+ 0,5	+ 1	+ 1	+ 2	+ 1	-	-	5,5



ANEXO II

LISTADO Y ORDEN DEFINITIVO DE BENEFICIARIOS

Nº EXPDTE	POSICI ÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE BECA
04C/2024	1º	MARIA SERNA DIEZ DE REVENGA	27.000 EUROS
01C/2024	2º	PABLO MARTÍNEZ LÓPEZ	27.000 EUROS